

## **RESOLUCIÓN RECTORAL 018**

**De 21 de Julio de 2020**

### **Por medio de la cual se adopta un reglamento de Becas y Descuentos Educativos para estudiantes de Educación Superior.**

El Rector de la Fundación Universitaria Católica del Norte, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial de las otorgadas por el Consejo Directivo de la institución, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el literal m del artículo 17 del Estatuto General de la Fundación establece que es función del Consejo Directivo “Crear y otorgar distinciones administrativas y de servicios y reglamentar las distinciones académicas”.

Que el parágrafo del artículo 17 del Estatuto General de la Fundación establece que el Consejo Directivo podrá delegar en el Rector las funciones que le corresponden, excepto las relacionadas con definición de misión, definición de políticas, definición de organización académica, correspondencia entre las disposiciones legales y las políticas institucionales, expedición y modificación de estatutos y la elección del Revisor Fiscal. Así mismo que la delegación se conferirá mediante un acto jurídico de facultades, donde se señala expresamente las materias objeto de delegación y el tiempo durante el cual debe ejercerlas. El delegatario, en virtud del acto de delegación asume la responsabilidad inicialmente radicada en cabeza del delegante.

Que el Consejo Directivo, por acuerdo 02 de 24 de marzo de 2020, correspondiente a la sesión del mismo día contenida en el acta 01 del mismo año, acordó delegar en la Rectoría de la Fundación Universitaria Católica del Norte facultades para reglamentar las distinciones, becas, exenciones y descuentos concedidos en la Fundación Universitaria Católica del Norte.

Que las becas, los estímulos y las exenciones son mecanismos efectivos para reconocer el desempeño académico de estudiantes,

Que buscando ampliar la cobertura educativa y el acceso equitativo a los servicios educativos para la población colombiana, el Rector de la Fundación Universitaria Católica del Norte

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO:** El presente reglamento define los distintos tipos de becas y descuentos educativos que otorga la Fundación Universitaria Católica del Norte y los requisitos para disfrutarlos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEFINICIONES:** para este reglamento se aplicarán las siguientes definiciones:

- **BECA EDUCATIVA PARA ESTUDIANTES:** Es la ayuda económica que se le da a un estudiante para satisfacer una necesidad determinada en su proceso académico, previa validación institucional y por un tiempo determinado, es decir, la Institución es autónoma en tomar la decisión y hacer entrega del beneficio al estudiante que lo solicite. El porcentaje de la beca dependerá de las condiciones económicas y rendimiento académico del estudiante, adicional de la capacidad presupuestal de la Institución.
- **ESTUDIANTE:** Se entiende como estudiante toda persona que se encuentre cursando un programa académico en la Fundación Universitaria Católica del Norte en el nivel de educación superior.

**ARTICULO TERCERO: TIPOS DE BECAS** En la Fundación Universitaria Católica del Norte se otorgan las siguientes becas:

**MEJORES PROMEDIOS:** Es el incentivo que se otorga a los estudiantes que se ubican en los 3 mejores promedios de todos los programas de pregrado de la Fundación Universitaria Católica del Norte, logrando el mayor promedio acumulado durante el periodo académico anterior.

Este beneficio se entrega una vez se realice el cierre de semestre y se pueda identificar los promedios obtenidos de todos los programas. Los beneficios se ven reflejados así:

1er puesto: 50% sobre el valor de la próxima liquidación

2do puesto: 40% sobre el valor de la próxima liquidación

3er puesto: 30% sobre el valor de la próxima liquidación

**PARÁGRAFO:** Es de aclarar que, si el estudiante goza de otro beneficio (beca o descuento) se le se le llevará hasta el máximo según el promedio obtenido.

**REQUISITOS Y CONDICIONES DE OTORGAMIENTO:** Para la asignación de estas becas se verifica la información que a continuación se detalla:

- Haber matriculado semestre completo (las materias serán validadas según la ubicación del nivel)
- Llevar cursado más de un semestre en la Institución
- Los estudiantes beneficiarios de la beca por mejor promedio tienen derecho a que la misma les sea aplicada en la liquidación del semestre siguiente. La beca se otorgará por un único semestre y no podrá ser transferible ni acumulable.
- En caso que resulten dos o más estudiantes con un mismo resultado de ubicación semestral, se asignará la beca en los diferentes lugares teniendo en cuenta el promedio acumulado superior.
- En caso que el mejor promedio ya haya finalizado todas sus materias podrá disfrutar del beneficio en otra obligación relacionada en los derechos pecuniarios vigentes u otro servicio que ofrezca la Institución. El valor será conservado por máximo un año, si luego de este tiempo no lo ha consumido, lo perdería.

**SACERDOTES Y SEMINARIO DE LA DIÓCESIS:** Se otorga beca a los sacerdotes y seminaristas de la diócesis de Santa Rosa de Osos por el vínculo religioso que tienen con la Institución. El porcentaje estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

**PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD:** Teniendo en cuenta el carácter inclusivo de la Institución y de acuerdo a la caracterización que se realiza a este público, el Centro de Inclusión de la Fundación Universitaria Católica del Norte definirá las personas que pueden acceder a este beneficio ya sea por sus limitaciones económicas o por su nivel de discapacidad.

El Centro de Inclusión tiene la potestad de sugerir al área financiera el porcentaje de asignación de beca, todo depende del tipo de discapacidad y nivel económico.

Este apoyo educativo será hasta el 50%, con seguimiento semestral y podrá ser retirado en cualquier momento si el centro de estudios en inclusión así lo considera, además de la capacidad presupuestal de la Institución.

**AUTORIZACIONES ESPECIALES:** Estas son potestad de rectoría y el porcentaje se adjudica de acuerdo al análisis que se realice desde esta unidad. El porcentaje estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

**CONVENIOS ESPECÍFICOS:** Estos dependen de los compromisos adquiridos que se generen por parte de la Institución y el convenio específico. El perfil de los beneficiarios por las alianzas Interinstitucionales y los requisitos para acceder a la

misma se establecen de acuerdo a lo convenido en el contrato entre las partes, al igual que el tiempo de vigencia y valor del descuento que deberá ser entregado.

**ARTÍCULO TERCERO: DESCUENTO PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR:** Es la reducción o disminución del costo de la matrícula que se otorga a través de los diferentes convenios que gestiona la Institución o de iniciativas comerciales. Los descuentos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **REQUISITOS, PERFIL Y PROCEDIMIENTOS**

**ARTÍCULO CUARTO: REQUISITOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BECAS EDUCATIVAS POR MÉRITO ACADÉMICO PARA ESTUDIANTES.**

Para obtener una beca educativa en los programas de pregrado propios de la Fundación Universitaria Católica del Norte el estudiante deberá tener en cuenta:

- Tratándose de programas de educación superior, poseer el mayor promedio acumulado del semestre de estudio inmediatamente anterior.
- El promedio debe corresponder al número de los cursos que legalmente debe matricular para el semestre que transcurre, es decir, que quienes no matriculen el periodo completo no aplicarán a la beca, además deberán estar matriculados a partir del segundo semestre o semestres siguientes.
- Los estudiantes con homologaciones en más de cinco semestres académicos sólo serán tenidos en cuenta de acuerdo con el promedio obtenido por las materias cursadas dentro de la Institución.
- Si el estudiante se retira de la Institución sin culminar su período académico perderá la posibilidad de volver a acceder a el.

**ARTICULO QUINTO: RENOVACION DE UNA BECA EDUCATIVA** El estudiante de los programas de educación superior de la católica del norte que aspira a renovar la beca debe:

- Poseer un promedio igual o superior a 3.8.
- Relacionar una carta solicitando la continuidad de la beca para el semestre siguiente.
- No pueden contar con otra beca o descuento por parte de la Fundación Universitaria Católica del Norte o de otro fondo público o privado.

- Se deberá cumplir con 10 horas de servicio social semestral, previo acuerdo y seguimiento por parte de Pastoral y Bienestar Institucional.

**ARTÍCULO SEXTA: PERDIDA DE LA BECA:** El estudiante pierde la beca, por cualquiera de las siguientes causas:

- Cuando obtiene un promedio semestre inferior a 3.8.
- Por retiro voluntario y/obligado de la Institución.
- Por interrupción de estudios o cambio de programa.
- Por el no cumplimiento de cualquiera de los requisitos antes descritos.
- Por falsedad en la documentación o alteración de datos.
- Por renuncia voluntaria al beneficio.
- Por falta de disponibilidad presupuestal de la institución para concederlo o mantenerlo, caso en el cual se notificará al estudiante por medio de un comunicado oficial.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Como las becas y descuentos son actos de mera liberalidad de la institución y no constituyen en ningún caso derecho adquirido de sus beneficiarios, los mismos, podrán ser concedidos o revocados en cualquier tiempo, en consideración a la situación financiera y las capacidades presupuestales de la IES. El beneficio será en cada caso de un (1) periodo académico, y la Católica del Norte Fundación Universitaria se reserva el derecho de renovación.

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **DISPOSICIONES VARIAS**

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El beneficio de Beca o descuento no incluye los períodos intersemestrales.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Siempre que se otorgue una beca y descuento de los anteriormente mencionados, deberá quedar constancia a través de un correo electrónico, solicitud en mesa de servicio CAVI, cartas de renovación del beneficio.

Este control de entrega reposará en el archivo y seguimiento de los beneficiarios de becas de la Dirección de Pastoral y Bienestar. Igualmente, la unidad de cartera deberá tener un soporte para poder asignar cualquier tipo de descuento en el sistema.

**ARTÍCULO NOVENO:** Es Potestad de Pastoral y Bienestar y del área financiera actualizar los porcentajes de becas y descuentos cada vigencia de acuerdo a la

capacidad presupuestal, por eso anexo a este reglamento siempre se deberá contar con la tabla actualizada de dichos porcentajes.

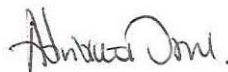
**ARTÍCULO DECIMO: VIGENCIA:** El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santa Rosa de Osos a los veintiún (21) días del mes de julio del año 2020.



**Pbro. DIEGO LUIS RENDÓN URREA**  
Rector



**ADRIANA MARIA OSSA ZULUAGA**  
Secretaria General